

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Martes 28 de Febrero de 1967.

Nº 49

AÑO RUBÉN DARÍO

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Contrato de Préstamo Entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica. . . Pág. 513
 Permiso a Doctor J. I. Montealegre para Ejercer Consulado de Suecia en Managua. 514

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre el Gobierno e Industrias Dacal para Construcción de Carretera Diriamba—La Boquita—Casares. . . . 514

AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO

Refórmase Decreto Publicado el 14 de Noviembre de 1966. 516

BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO

Estado Condensado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1966. 516
 Balance General al 31 de Diciembre de 1966 517

SECCION JUDICIAL

Remates. 518
 Solicitud de Duplicado de Acciones de Compañía Eléctrica de Granada. 520

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Contrato de Préstamo Entre el Gobierno de Nicaragua y Banco Centroamericano de Integración Económica

“El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1297,

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Se autoriza al Poder Ejec-

tivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua el Contrato por el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica le dará un préstamo hasta por la suma de setenta y Cinco Mil Novecientos Dólares (US\$75,900.00) en moneda de los Estados Unidos de América, para ser usados exclusivamente en los estudios de construcción de los tramos de Sábaco a San Beniy la circunvalación de Managua, que son parte de la Carretera CA-1. El plazo será de diez años con dos de gracia a contar de la fecha del Contrato. Los intereses serán del 5% anual sobre los saldos deudores que deberán pagarse semestralmente en dólares de los Estados Unidos de América, debiendo efectuarse el primer pago a los seis meses de la fecha del Contrato de Préstamo. Habrá una Comisión de Compromiso del ¾ del 1% que se comenzará a devengar noventa días después de la fecha del Contrato sobre los saldos no desembolsados y deberá pagarse en córdobas en la misma fecha en que corresponda pagar los intereses. El Banco desembolsará el préstamo en dólares de los Estados Unidos de América, reservándose el derecho de entregar al prestatario otras monedas que a juicio del Banco puedan ser utilizadas convenientemente en la ejecución del Proyecto, al tipo de cambio existente con el dólar en la fecha en que se efectúe el correspondiente desembolso.

Arto. 2º—La presente autorización comprende la facultad de firmar todos los documentos que fuere preciso en la tramitación del préstamo en referencia y aceptar las cláusulas y condiciones para él requeridas, así como la de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones en él contraídas.

Arto. 3º—Amplíase el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Repúbli-

ca en la suma de Quinientos Treinta y Un Mil Trescientos Córdoba (\$ 531,300.00) de conformidad con el Arto. 67 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes. Asimismo se autoriza al Ministro de Hacienda para que, de conformidad con el párrafo final del Arto. 26 de las Regulaciones Presupuestarias, de acuerdo con el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas tome y transfiera de las partidas destinadas a otras obras del mismo Ramo, la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Cien Córdoba (\$ 53,100.00) para los gastos de ésta que conforme el Contrato tuvieren que hacerse con fondos nacionales.

Arto. 4º—Este Decreto regirá desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, D. N., 16 de Enero de 1967. Año Rubén Darío. (f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente. —(f) Mary Cocó M. de Callejas, Diputado Secretario. —(f) César Acevedo Q., Diputado Secretario. —Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado, Managua, D. N., 23 de Febrero de 1967. —(f) José María Briones, Senador Presidente. —(f) Pablo Rener, Senador Secretario. —(f) Camilo Jarquín, Senador Secretario. —Por tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial, Managua, D. N., 24 de Febrero de 1967. —(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. —(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Permiso a Doctor J. I. Montealegre para Ejercer Consulado de Suecia en Managua

Poder Legislativo

República de Nicaragua

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Resolución No. 233

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico:—Concédesse permiso al Doctor Jorge Isaac Montealegre para ejercer el cargo de Cónsul General de Suecia en Managua.

Esta resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-

mara de Diputados.—Managua, D. N., 25 de Enero de 1967. «Año Rubén Darío».

(f) *Orlando Montenegro Medrano*,
Diputado Presidente

(Un sello)

(f) *Mary Cocó M. de Callejas*
Diputado Secretario

(f) *Ramiro Granera Padilla*
Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
Managua, D. N., 16 de Febrero de 1967.

(f) *José María Briones*
S. P.

(Un sello)

Pablo Rener
S. S.

Enrique Belli
S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.— Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1967.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley.—(f) *Carlos M. Pérez Alonso*. (Es copia fiel del original).

PODER EJECUTIVO

Fomento y Obras Públicas

Contrato Entre el Gobierno e Industrias Dacal para Construcción de Carretera Diriamba-La Boquita-Casares

"Nº 92-C.

CONTRATO ODC Nº 84-67.

Los suscritos, JOSE LUIS MONTIEL GUTIERREZ, Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas, e Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, a quien en el curso de este instrumento se llamará simplemente EL GOBIERNO, por una parte y DAYTON CALDERA LACAYO, en su carácter de Presidente de la Sociedad Industrias Dacal, S. A., como demuestra su personería jurídica, por Escritura Pública Número Ciento Sesenta, otorgada en esta ciudad, a las once y treinta minutos de la mañana del uno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Doctor EDUARDO RIVAS GASTEAZORO, y Certificación del Libro de Actas que corre de la página treinta y nueve a la cuarenta y cuatro, de la misma Sociedad; inscrita esta Sociedad y sus estatutos bajo el número 2677, páginas 263 a la 276, Tomo 74, Libro 2º, y número 2695, páginas 119 a 138, Tomo 75, Libro 2º, ambos del Registro Público Mercantil, número 9043, páginas 125 a 126, Tomo 37, Libro de Personas; todas estas

inscripciones del Registro Público del Departamento de Managua; a quien adelante se llamará EL CONTRATISTA, por otra parte; ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles y de este domicilio, convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE CONSTRUCCION**

1)—*Trabajo Requerido*

El Contratista con elementos propios y suficientes, se obligará a construir para el Gobierno, en el Proyecto N° DCN-BID-2, DIRIAMBALA BOQUITA-CASARES, las obras viales descritas en los planos y especificaciones correspondientes al mencionado Proyecto y de conformidad con las condiciones especiales y generales y demás documentos que sirvieron de base a la licitación que para ese objeto abrió el GOBIERNO y en la cual este último aceptó la oferta hecha por el Contratista. Tales documentos forman parte de este Contrato y se agregan al mismo para formar los anexos descritos en la cláusula número cuatro del presente Contrato, los cuales serán debidamente firmados en todos y cada uno de sus folios por ambas partes contratantes.

2)—*Plazo*

El Contratista deberá comenzar la construcción a más tardar, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibo de la orden escrita de comenzar emitida por el Gobierno, y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción del Gobierno, dentro de un plazo de cuatrocientos días calendario, contados desde la fecha de iniciación de los trabajos, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno. El Contratista pagará al Gobierno, por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, la suma de Un Mil Cuatrocientos Córdobaes (C\$1,400.00), hasta la debida entrega de la obra en la forma estipulada en este Contrato.

3)—*Valor del Contrato*

El Gobierno pagará al Contratista, por las obras objeto de este Contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno, los precios unitarios de licitación aceptados por el Gobierno aplicados a las cantidades de obras efectivamente realizadas por el Contratista y medidas por el Gobierno. Para los efectos legales de este Contrato se acepta que las cantidades de obras indicadas en el Pliego de Licitación "Anexo G." son aproximadas y, por tanto, están sujetas a

variación. Bajo estas condiciones se establece el valor de este Contrato en Nueve Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro Córdobaes con Quince Centavos (C\$ 9.069,724.15).

Asimismo el Contratista, de acuerdo con lo estipulado en los anexos B. y E., se compromete y obliga a ejecutar, bajo el sistema conocido como Trabajos por Administración, trabajos adicionales, que a juicio del Gobierno, ameriten tal método de pago, hasta por la suma indicada en el Anexo G.

4)—*Documentos Anexos al Contrato*

El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen el trabajo.

Anexo A.—Planos del Proyecto N° DCN-BID-2, Diriamba-La Boquita-Casares.

Anexo B.—Especificaciones Generales (FP-61).

Anexo C.—Convocatoria.

Anexo D.—Pliego de Condiciones Generales.

Anexo E.—Pliego de Condiciones Especiales.

Anexo F.—Instrucciones a los Licitantes.

Anexo G.—Pliego de Licitación.

Anexo H.—Forma de Oferta.

Anexo I.—Programa de Pagos.

El Contratista expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta cláusula por los cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato.

5)—El pago de este Contrato se tomará de la Codificación 093707110611 Grupo IX del Presupuesto General de Gastos vigente y de las que sean asignadas en el futuro.

En fe de lo cual firmamos quince tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — POR EL GOBIERNO (f) J. LUIS MONTIEL G., (José Luis Montiel G.) Vice-Ministro de Fomento y OO. PP. e Ingeniero Jefe del D. C.—POR EL CONTRATISTA (f) DAYTON CALDERA L., (Dayton Caldera Lacayo) INDUSTRIAS DACAL S. A.—V° B° (f) SOFONIAS CISNEROS LEIVA (Sofonias Cisneros Leiva).—Jefe División de Construcción (f) V. BALTODANO S., (Virgilio Baltodano (Oficial Presupuestario).—

Ante mí: (f) EV. CENTENO CH. (Eve-
nor Centeno chavarría) Notario Público.
(Un Sello).

El Presidente de la República

Acuerda:

Aprobar el Contrato N° 92-C, que ante-
cede, suscrito a los diecisiete días del mes
de febrero del corriente año, entre el Se-
ñor Ing. José Luis Montiel G., Vice-Minis-
tro de Fomento y Obras Públicas e Inge-
niero Jefe del Departamento de Carrete-
ras y el Señor DAYTON CALDERA LA-
CAYO, en su carácter de Presidente de la
Sociedad INDUSTRIAS DACAL S. A.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Ma-
nagua, D. N., Febrero 23 de 1967. —LO-
RENZO GUERRERO, Presidente de la
República —*Gral. Arnoldo García*, Minis-
tro de Fomento y Obras Públicas”.

Autoridad Portuaria de Corinto

**Refórmase Decreto Publicado
el 14 de Noviembre de 1966**

No. 472—B/U No. 549411—\$90.00

El Consejo Directivo de la Autoridad Por-
tuaria de Corinto en uso de las facultades
que le concede su Ley Creadora contenida

en el Decreto No. 64 del 24 de Enero de
1956, y publicado en «La Gaceta», Diario
Oficial, No. 30 del 6 de Febrero de 1956.

Decreta:

Arto. 1.—Reformar el Acápito 6) del Arto.
7.02, Sección VII, del Decreto emitido el 14
de Noviembre de 1966, referente a Regla-
mentos y Tarifas 1966, publicados en «La Ga-
ceta», Diario Oficial No. 269, correspon-
diente al día 24 del mismo Noviembre, en el
sentido de que dicho acápito que se refiere
al Muellaje de Exportación para Bananos,
beberá leerse \$12.00, por cada tonelada de
1,000 kilos.

Arto. 2.—La presente disposición princi-
piará a regir el día diez de Marzo próximo
y deberá publicarse en el Diario Oficial «La
Gaceta».

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo
Directivo de la Autoridad Portuaria de Co-
rinto.—Managua, Distrito Nacional, veinti-
dós de Febrero de mil novecientos sesenta
y siete.

General Arnoldo García.—Ramiro Sacasa
Guerrero.—Tommy Thompson.—Edmundo
Rostrán B.—José Reyes Somoza.—Domingo
Chamorro M.—Ante mí: Ricardo Sánchez
G., Secretario.

Nº 438 — B/U Nº 540538 — \$ 120.00

Banco de Londres y Montreal Limitado

SUCURSAL MANAGUA

Estado Condensado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1966

D E B E H A B E R

Cuentas de Resultado Deudoras

Gastos Generales	\$ 2.488.375.17
Impuestos	387.064.26
Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones	191.908.54
Intereses Pagados	440.655.98
	<u>\$ 3.508.003.95</u>

Cuentas de Resultado Acreedoras

Intereses Devengados	\$ 1.864.009.60
Comisiones Ganadas	1.201.805.76
Cambios	527.738.74
Recuperaciones	34.790.05
Otras Cuentas	45.699.22
Utilidad Neta	166.039.42
	<u>\$ 3.674.043.37</u>
	<u>\$ 3.674.043.37</u>

Gerente
E. S. Dudkiewicz

Auditor Interno
G. Davis

BANCO DE LONDRES & MONTREAL LIMITADO

(SUCURSAL MANAGUA)

Reg. 439
B/U No. 540539
Valor ₡ 200.00

Balance General al 31 de Diciembre de 1966

A C T I V O		P A S I V O	
J—Fondos Disponibles		VIII—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Nacional	
a-Disponibilidad en Moneda Nacional	₡ 17.805.216.15	a-A la Vista	
b-Disponibilidad en Moneda Extranjera	3.096.471.03	Depósitos a la Vista Cuenta Cheques	₡ 32.930.193.69
	₡ 20.901.687.18	Otros Depósitos a la Vista	5.864.84
II—Colocaciones Corrientes		Exigibilidades a la Vista	867.367.26
Créditos Comerciales	₡ 8.837.206.51		₡ 33.803.425.79
Créditos de Consumo y Personales	59.147.00	b-Ahorros	₡ 6.471.735.70
Créditos Agrícolas	1.718.116.67		6.471.735.70
Créditos Ganaderos	5.687.883.33	c-A Plazo	
Créditos Industriales	4.531.020.00	Depósitos a Plazo	₡ 2.678.333.34
	₡ 20.833.373.51		2.678.333.34
III—Colocaciones Congeladas		IX—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Extranjera	
Prorrogadas y/o Renovadas		a-A la Vista	
Vencidas	98.819.67	Obligaciones por Cartas de Crédito	₡ 98.498.47
En Cobro Judicial	11.288.00	Utilidad por Remesar	22.414.03
	₡ 110.107.67		120.912.50
IV—Inversiones		b-A Plazo	
a—En Acciones, Bonos y Valores	₡ 11.370.000.00	Préstamos del Exterior	₡ 5.320.000.00
	₡ 11.370.000.00		5.320.000.00
V—Muebles e Inmuebles al Servicio del Banco		X—Otros Pasivos	
a—Bienes Inmuebles	₡ 4.188.984.54	a—Depósitos para Importaciones	₡ 3.624.88
c—Bienes Muebles	₡ 964.680.49	b—Cuentas Diversas	1.591.16
Menos:		c—Intereses Acumulados por Pagar	71.685.32
Reservas por De-		d—Provisión para Impuestos sobre la Renta	225.272.64
prelación	₡ 453.161.02		302.174.00
	₡ 511.519.47		
	₡ 4.700.504.01	IX—Créditos Diferidos	
VI—Otros Activos		Intereses recibidos por Adelantado	₡ 9.184.51
b—Depósitos Congelados			9.184.51
Importaciones de Mercaderías	₡ 3.624.88	XII—Capital y Reservas	
c—Cuentas Diversas	₡ 314.073.90	a—Capital Social pagado por Casa Matriz	₡ 6.750.000.00
Menos:		b—Reserva de Capital	2.821.800.05
d—Reserva para Amortización de Valores Diversos	₡ 1.500.00	c—Otras Reservas	12.989.25
	312.573.90	Utilidad (1966) por Intereses Devengados y no Recibidos	783.974.08
e—Intereses Acumulados por Recibir	₡ 791.463.16		10.368.763.38
Menos:			
f—Reservas para Intereses en Suspense	₡ 7.489.08		
	783.974.08		
	₡ 1.100.172.86		
VII—Cargos Diferidos			
a—Pagos Anticipados	₡ 3.564.40		
b—Costos por Amortizar	55.119.59		
	₡ 58.683.99		
	₡ 59.074.529.22		

CUENTAS DE ORDEN

XIV—Cuentas contingentes	₡ 3.867.510.81
XV—Valores en Depósito	28.498.262.81
XVI—Cuentas de Registro	417.937.22

Banco de Londres & Montreal Limitado (Sucursal Managua)

E. S. Dudkiewicz
Gerente

G. Davis
Auditor Interno

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 509 — B/U 549419 — \$ 600.00

El día domingo 5 de Marzo de 1967, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Chinandega y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
82833	1 Cad. con dije de med. 1 cordón con dije de Crucifijo y 1 puls. con dije de med. 46 grs.	\$ 146.00
82843	1 Anillo, 12 grs.	73.00
82863	1 Anillo, 12 grs.	65.70
82898	3 Anillos, 1 puls. 1 dije de med. 12 grs. 1 cad. con dije de med. 12 grs. con dije de Crucifijo.	277.40
82899	1 Puls. con dije de moneda, 2 cad. dist. y 1 anillo, 32 grs.	131.40
82900	1 Cordón sin dije, 3 cad. dist. y 1 par chapas 32½ grs.	131.40
82908	1 Anillo, 5 grs.	21.90
82912	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	36.50
82915	1 Cad. 1 cordón y 1 anillo, 11 grs.	36.50
82934	2 Anillos dije, 3 grs.	14.60
82950	2 Puls. dist. y 1 aro labrado, 63 grs.	671.60
82952	1 Anillo, 1 par de dormideras, 5 grs.	21.90
82969	1 Cordón sin dije, 14 grs.	58.40
82972	1 Anillo, 15 grs.	51.10
82978	1 Esclava china, 3½ grs.	17.52
82979	1 Cad. con 2 dijes dist. 6 grs.	26.28
82984	2 Anillos dist. 8 grs.	36.50
82996	1 Collar de escl. 1 anillo y 1 med. 21 grs.	109.50
82997	1 Puls. china, 58½ grs.	321.20
82999	3 Puls. distintas, 45 grs.	248.20
83000	1 Puls. Nº 8 13½ grs.	73.00
83007	1 Cordón, 1 dije y 1 medallón, 37 grs.	94.90
83008	3 Anillos dist. y 1 cad. con dije de medallón, 41 grs.	116.80
83016	1 Puls. 19 grs.	50.40
83034	2 Anillos dist. 8½ grs.	36.00
83050	1 Cad y 1 anillo, 5 grs.	21.60
83056	1 Puls. Nº 8, 15 grs.	72.00
83073	1 Par de argollas lisas, 5 grs.	21.60
83081	1 Puls. mart. y 1 cad. con dije de med. 80 grs.	360.00
83097	1 Anillo, 8 grs.	36.00
83104	1 Puls. mart. 24 grs.	86.40
83127	1 Cad. con dije, 15 grs.	64.80
83136	1 Par de argollas lisas, 4 grs.	17.28
83137	1 Radio PHILLIPS, 8 transistores.	43.20
83140	1 Cad. con dije de Crucifijo, 9 grs.	43.20
83148	1 Cordón con dije de Crucifijo, 7 grs.	28.80
83159	1 Puls. 1 dije de med. 1 esclava rev. 1 cord. sin dije y 1 anillo, 28 grs.	144.00
83177	7 Aros, 59 grs.	288.00
83181	2 Cad. con dijes dist. 1 par de chongos y 1 anillo, 20 grs.	86.40
83202	2 Anillo y 1 cad. con dije de med. 12 grs.	57.60
83208	1 Leontina con dije de moneda de 5 dollars, 2 anillos dist. y cad. con dije de med. 160 grs.	648.00
83233	1 Par de argollas y 1 anillo, 5 grs.	21.60
83259	3 Cad. distinta, y 1 esclava, 22 grs.	144.00
83264	1 Cad. mart. sin dije, y 1 par de dormideras, 6 grs.	21.60
83265	1 Esclava china, 1 puls. y 1 anillo, 26 grs.	115.20
83271	1 Cad. y 1 anillo, 9 grs.	28.80
83272	7 Anillo, 17 grs.	64.80
83273	1 Puls. Nº 8, 31 grs.	72.00
83280	1 Cad. 8 grs.	36.00
83281	2 Anillos dist. 5 grs.	21.60
83299	1 Cordón y 1 dije, 12 grs.	36.00
83301	1 Puls. china, 1 anillo y 1 par chapas, 27 grs.	108.00
83302	1 Par chongos con 7 chispas y perlas falsas, 6 grs.	432.00
83303	1 Puls. con dije y 1 anillo, 30 grs.	144.00
83307	1 Anillo, 3 grs.	14.40
83335	1 Puls. Nº 8, 18 grs.	72.00
83344	1 Cad. con dije de med. y 1 esclava, 8 grs.	36.00
83345	1 Cad. con dije de Crucifijo, 7 grs.	28.80
83349	2 Cad. distintas, 17 grs.	72.00
83352	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 esclava Nº 8 y 1 par chapas, 25 grs.	115.20
83358	1 Puls. china, 15½ grs.	64.80
83376	2 Cad. con dijes dist. 11 grs.	43.20
83379	2 Anillos dist. 8 grs.	36.00
83387	1 Anillo, 3 grs.	11.52
83399	1 Anillo, 23 grs.	144.00
83417	1 Puls. 30 grs.	129.60
83417	1 Puls. 30 grs.	129.60
83423	1 Cad. y 1 par argollas, 16 grs.	64.80
83433	2 Cad. con dijes dist. y 1 anillo, 21 grs.	86.40
83452	1 Par de argollas, 10 grs.	35.50
83454	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	42.60
83467	2 Puls. dist. 24 grs.	99.40
83507	1 Anillo, 17 grs.	71.00
83510	1 Esclava, 7½ grs.	28.40
83521	1 Cad. con dije de Crucifijo, 11 grs.	42.60
83539	2 Cad. sin dije, 10 grs.	35.50
83545	2 Anillos dist. 5 grs.	21.80
83552	1 Cad. y 1 par argollas, 6 grs.	25.56
83572	2 Anillos, 4 grs.	17.04
83598	1 Anillo, 3 grs.	14.20
83598	1 Anillo, 3 grs.	14.20
83607	1 Puls. 1 anillo y 1 dije de med. 29 grs.	142.00
83609	1 Cad. china, 14 grs.	56.80
83615	1 Cad. con dijes de med. 17 grs.	71.00
83618	1 Cad. con dije de Crucifijo y 3 anillos dist. 1 esclava, 19 grs.	42.60
83631	1 Anillo de plancha, 3 grs.	14.20
83644	1 Esclava china, 17 grs.	71.00
83645	6 Anillos dist. 2 dijes y 1 prendedor, 52 grs.	213.00
83649	1 Uadio marca HI-FI.	142.00
83668	1 Anillo, 2 dijes y 1 par chapas, 9 grs.	35.50
83679	1 Anillo, 12 grs.	42.60
83680	1 Puls. y 1 cad. china, 25 grs.	99.40
83681	1 Puls. china, 23 grs.	85.20
83682	1 Puls. tej. 15 grs.	63.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
83683	1 Cad. con dije de med. 4 grs.	17.04	84102	1 Anillo piedra roja, 5 grs.	21.00
83684	1 Par de argollas y 2 anillos, 5 grs.	21.30	84114	1 Cad. con dije de Crucifijo, 18 grs.	63.00
83703	1 Puls. con dije de med. 1 cad. y 2 anillos dist. 52 grs.	198.80	84137	1 Cad. con dije de crucifijo, 7½ grs.	35.00
83714	1 Dije de Crucifijo, 3 grs.	14.20	84138	1 Puls. tej. 19 grs.	63.00
83730	1 Cad. con dije de med. y 1 puls. china, 12 grs.	49.70	84139	2 Anillos lisos, 4 grs.	21.00
83733	1 Cad. china, 10 grs.	56.80	84140	1 Anillo de plancha, 4 grs.	16.80
83736	2 Cad. dist. 1 puls. y 1 anillo, 35 grs.	142.00	84159	1 Cad. con dije de Crucifijo, 8 grs.	28.00
83750	2 Puls. dist. y 3 anillos dist. 48 grs.	198.80	84162	1 Esclava mart. 10 grs.	28.00
86761	1 Cad. de eslabones, 5 grs.	21.30	84176	1 Anillo labrado, 2½ grs.	14.00
83763	1 Anillo, 6 grs.	25.56	84183	1 Cordón sin dije y 1 anillo de plancha, 8 grs.	28.00
83766	4 Cad. dist. 1 cordón con 2 dijes, 3 pares de argollas dist. 5 pares de chapas, 1 esclava y 1 puls. Nº 8, 1 dije de med. 138 grs.	766.80	84185	1 Cad. con dije, 5 grs.	21.00
83771	1 Cad. con dije, 4 grs.	17.04	84188	1 Anillo de plancha, 8 grs.	14.00
83781	1 Anillo, 5 grs.	21.30	84194	1 Cordón sin dije, 4 grs.	21.00
83782	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	21.30	84201	1 Puls. china, 1 esclava y 1 anillo, 17 grs.	70.00
83783	1 Cordón con dije de Crucifijo, 12 grs.	49.70	84203	1 Cad. sin dije, 9 grs.	42.00
83786	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	25.56	84207	1 Cordón sin dije y 1 anillo de plancha, 14 grs.	56.00
83787	1 Cad. con dije de med. 4½ grs.	21.30	84209	1 Cad. china con dije, 1 anillo y 1 puls.	140.00
83799	3 Anillos dist. 10 grs.	42.60	84214	1 Par de dormidos, 8 grs.	35.00
83809	1 Par de argollas, 4½ grs.	21.30	82223	1 Puls. china con dije, 83½ grs.	196.00
83812	1 Par de argollas, 3½ grs.	17.04	84233	1 Cad. Nº 8, 20 grs.	70.00
83818	1 Puls. 10 grs.	42.60	84235	1 Cad. con dije de moneda, 30 grs.	126.00
83823	1 Anillo liso, 8 grs.	35.50	84265	1 Cad. con dije de Crucifijo, 1 puls. y 1 anillo, 30 grs.	140.00
83824	1 Cad. con dije de med. 20 grs.	85.20	84266	1 Cad. sin dije y 1 par de argollas lisas, 13 grs.	56.00
83835	2 Anillos dist. 5 grs.	21.30	84268	8 Cad. con dije de Crucifijo, 5 grs.	21.00
83844	2 Anillos dist. 5 grs.	21.30	84269	1 Cordón, 8 grs.	35.00
83852	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	21.00	84275	1 Anillo labrado, 3 grs.	16.80
83853	1 Par de argollas lisas, 5 grs.	21.00	84281	1 Cad. china sin dije, 13 grs.	98.00
83865	1 Par de argollas, 6 grs.	21.00	84291	2 Puls. Nº 8, 1 anillo y 1 moneda, 22 grs.	98.00
83866	1 Juego de chapas y Cad. y 1 esclava Nº 8, 15 grs.	42.00	84293	2 Anillos dist. 8 grs.	28.00
83869	1 Puls. china, 22 grs.	98.00	84295	1 Cad. china con dije de Crucifijo, 28 grs.	112.00
83874	1 Dije de med y 2 anillos dist. 13 grs.	56.00	84252	1 Dije de med., 1 anillo lab. y otro de piedra, 7 grs.	28.00
83887	1 Puls. 1 par de argollas, 2 anillos dist. 31 grs.	126.00	84300	1 Cad. con dije de med. y 2 anillos dist. 16 grs.	70.00
83890	1 Cad. con dije de med. 12 grs.	49.00	84301	1 Anillo, 3 grs.	14.00
83920	2 Anillos dist. 10 grs.	42.00	84303	1 Esclava tej. y 1 par de argollas lisas, 10 grs.	42.00
83923	1 Cad. sin dije, 3 grs.	14.00	84304	3 Cad. distintas, 22½ grs.	98.00
84932	1 Puls. 7 grs.	28.00	84314	1 Puls. china, 8 grs.	34.50
83937	1 Cad. mart. con dije de Crucifijo, 10 grs.	35.00	84320	2 Cad. dist. 1 anillo y 1 esclava, 10 grs.	41.40
83938	1 Puls. china con dije, 1 esclava, 1 anillo y 1 cad. mart. con dije de med. 16 grs.	49.00	84353	1 Anillo de plancha, 3½ grs.	13.80
83948	1 Cordón sin dije, 8 grs.	21.00	84360	1 Anillo de plancha, 4 grs.	16.56
83951	1 Cad. sin dije, 5 grs.	21.00	84365	1 Puls. N. 8, 1 esclava, 7 grs.	27.60
83976	1 Anillo, 4½ grs.	16.80	84372	1 Par de argollas lisas, 5 grs.	20.70
83985	1 Puls. y 2 pares de chapas, 8 grs.	35.00	84378	1 Anillo de plancha, 7 grs.	69.00
83988	1 Par de argollas, 3 grs.	14.00	84387	1 Cad. con dije de Crucifijo, 11 grs.	27.60
83990	2 Cadenas distintas, 30 grs.	112.00	84389	1 Puls. Nº 8, 11 grs.	27.60
84002	1 Cad. china con dije de med. 8 grs.	35.00	84400	1 Anillo de plancha, 2½ grs.	13.80
84005	1 Puls. china, 12 grs.	42.00	84405	2 Anillos, 5 grs.	20.70
84008	1 Anillo, 4 grs.	16.80	84423	1 Cad. con dije, 5 grs.	20.70
84015	1 Dije de medalla, 10 grs.	56.00	84426	1 Anillo de plancha, 4 grs.	16.56
84036	1 Anillo piedra celecte, 5 grs.	21.00	84433	1 Par de argollas lisas, 4 grs.	16.56
84052	1 Cadena sin dije, 3 grs.	14.00	84441	1 Cad. sin dije, 8 grs.	13.80
84070	1 Anillo de plancha, 5 grs.	21.00	84442	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 14 grs.	48.30
84078	1 Esclava Nº 8, 20 grs.	70.00	84448	2 Anillos dist. 7 grs.	27.60
84082	1 Cad. china con dije, y 2 anillos distintos, 31 grs.	140.00	84453	1 Cad. con dije y 1 anillo liso, 4 grs.	16.56
84085	2 Anillos dist. 7 grs.	28.00	84462	1 Cad. mart. 30 grs.	124.00
84089	1 Cordón con dije de Crucifijo, 10 grs.	35.00	84468	1 Par de chongos, 5 grs.	20.70
84090	1 Cad. con dije de med. 17 grs.	70.00			
84094	2 Anillos distintos, 7 grs.	28.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
84473	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	20.70	84739	1 Cordón con dije de Crucifijo, 13 grs.	55.20
84474	1 Puls. 50 grs.	193.20	84743	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	34.50
84475	1 Par de chongos, 2 grs.	13.80	84746	2 Cad. dist. con sus respectivos dijes, 7 grs.	27.60
84478	1 Par de argollas, 4 grs.	16.56	84748	2 Puls. disti. 1 par de argollas y 1 dije de med. 30 grs.	138.00
84484	1 Anillo de plancha, 2 grs.	8.28	84749	9 Cad. 2 esclavas y 1 puls. 70 grs.	276.00
84488	1 Puls. tej. 2 anillos distintos, 27 grs.	138.00	84753	2 Anillos distintos, 6 grs.	16.56
84504	1 Puls. Nº 8 y 1 anillo de plancha, 8 grs.	27.60	84762	2 Anillos, 5 grs.	20.70
84517	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 puls. Nº 8, 32 grs.	138.00	84764	2 Anillos dist. 8 grs.	34.50
84522	1 Esclava china, 13 grs.	41.40	84767	1 Prendedor y 2 anillos, 11 grs.	41.40
84531	1 Cad. con dije y 1 anillo, 25 grs.	55.20	84780	1 Cad. con 2 dijes dist y 2 anillos dist. 15 grs.	62.10
84532	1 Par de argollas lisas, 5 grs.	20.70	84782	1 Puls. de eslab. 6 grs.	24.84
84533	1 Cad. con dije, 3 grs.	13.80	84785	2 Cad. distintas, 13 grs.	55.20
84534	1 Anillo, 14 grs.	55.20	84799	1 Cad. con dije de med. 40 grs.	138.00
84535	1 Puls. Nº 8, 15 grs.	55.20	84812	1 Anillo de plancha, 5 grs.	20.70
84542	1 Cad. con dije, 5 grs.	20.70	84817	1 Revólver 38 Especial calibre largo	207.00
84546	1 Anillo de plancha, 3 grs.	13.80	84820	1 Cad. de eslab. y 1 anillo, 6 grs.	34.50
84548	2 Anillos y 1 par de chongos, 5 grs.	20.70	84831	1 Cad. con dije de med. 22 grs.	20.70
84551	1 Cad. con dije de Crucifijo, 20.70	20.70	84836	1 Cad. china sin dije, 7 grs.	27.60
84559	1 Par de argollas lisas, 4 grs.	20.70	84839	1 Anillo, 3 grs.	16.56
84560	1 Anillo, 30 grs.	138.00	84850	1 Anillo, 7 grs.	27.60
84561	1 Piedra, otra lab., 15 grs.	48.30	84855	1 Puls. 7 grs.	27.60
84562	1 Cad. con dije de med. 3 grs.	13.80	84856	1 Cad. con dije de med. 12 grs.	48.30
84565	2 Puls. dist. 1 esclava mart. 3 anillos dist. 3 cad. distintas, 1 dije y 1 prendedor, 137 grs.	690.00	84862	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	34.00
84566	23 Anillos dist. 138 grs.	759.00	84867	2 Anillos, 8 grs.	34.00
84567	3 Cad. distintas, 53 grs.	276.00	84869	1 dije de med. y 1 anillo, 11 grs.	40.80
84568	1 Puls. tej. 1 cad. con 2 med. y 6 anillos dist. 92 grs.	510.60	84873	1 Cad. con dije de Crucifijo, 10 grs.	40.80
84569	8 Cad. distintas con sus dijes y 2 anillos con p. 129 grs.	759.00	84874	2 Puls. dist. 1 par de argollas y 1 par de chapas, 17 grs.	68.00
84570	2 Puls. dist. y 1 esclava china, 138 grs.	952.20	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
84571	10 Cad. distintas, 3 cad. con dije, 1 leontina con dije de moneda de 5 dollars y 1 prendedor, 130 grs.	952.20	AGENCIA EN CHINANDEGA		
84572	3 Puls. dist. 1 esclava mart. y 1 aro, 118 grs.	814.20	22		
84574	1 Revólver corto	276.00	Nº 467 — B/U Nº 562002 — 135.00		
84579	1 Cad. mart. con dije, 1 anillo, 40 grs.	165.60	Once de la mañana del diez de Marzo en curso, subastaráse finca urbana número 9889, inscrita al folio 160 del Tomo 129 del Libro de Propiedades en asiento número cuatro en el Registro Público de este Departamento.		
84580	2 Puls. dist. 1 cad. y 1 par de chongos, 35 grs.	138.00	Ejecuta: Emigdia o Milla Román de Mejía a David Argüello hijo.		
84582	1 Cad. sin dije, 9 grs.	34.50	Base de la subasta: Cinco Mil Córdobas más una tercera parte para responder por costas, daños y perjuicios.—Corregido—diez—Vale.		
84664	1 Anillo y 1 par de dormideras, 5 grs.	20.70	Oyense posturas.		
84671	1 Esclava china con dije de Crucifijo, 7 grs.	27.60	Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—Fco. J. Castillo G, Srío		
84673	1 Cad. con dije de Crucifijo, 6 grs.	20.70	3 3		
84675	1 Cad. sin dije, 5 grs.	20.70	Solicitud de Duplicados de Acciones de Compañía Eléctrica de Granada		
84680	1 Cad. con dije de med. 5 grs.	20.70	Nº 77 — B/U Nº 489100 — 15.00		
84682	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	41.40	Josefa Victoria Pallais de Lacayo, solicita duplicados diez y seis acciones Compañía Eléctrica Granada.		
84689	1 Cordón con dije de crucifijo, 6 grs.	24.84	Juzgado Civil del Distrito. Granada, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—Fco. J. Castillo, Srío.		
84696	1 Cad. mart. sin dije y 2 esclavas chinas, 15 grs.	62.10	1		
84710	1 Par de argollas y 1 par de chapas, 7 grs.	27.60			
84719	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 5 grs.	20.70			
84722	1 Par de argollas lisas, 3 grs.	13.80			
84724	2 Panes de argollas lisas, 6 grs.	24.84			
84731	1 Puls. Nº 8, 1 esclava mart, 1 par argollas y 2 anillos dist. 27 grs.	96.60			
84732	18 Anillos distintos, 8 de piedra, 6 de plancha, 2 lisos y 1 labrado, 70 grs.	276.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN CHINANDEGA

Nº 467 — B/U Nº 562002 — 135.00

Once de la mañana del diez de Marzo en curso, subastaráse finca urbana número 9889, inscrita al folio 160 del Tomo 129 del Libro de Propiedades en asiento número cuatro en el Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Emigdia o Milla Román de Mejía a David Argüello hijo.

Base de la subasta: Cinco Mil Córdobas más una tercera parte para responder por costas, daños y perjuicios.—Corregido—diez—Vale.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—Fco. J. Castillo G, Srío

3 3

Solicitud de Duplicados de Acciones de Compañía Eléctrica de Granada

Nº 77 — B/U Nº 489100 — 15.00

Josefa Victoria Pallais de Lacayo, solicita duplicados diez y seis acciones Compañía Eléctrica Granada.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—Fco. J. Castillo, Srío.